

## **Conflicto Trabajadores eventuales, Puerto de Valparaíso**

### **Antecedentes**

Paro iniciado el pasado 16 de noviembre. Ha provocado desvíos de barcos y cruceros, además de la preocupación de las autoridades por los efectos de la huelga.

Mientras que en un principio el paro involucraba tanto a los empleados del Terminal Cerros de Valparaíso (TCVAL), como también del Terminal Pacífico Sur (TPS), los primeros consiguieron un acuerdo con la empresa a la que prestan servicios, pero los de TPS siguen movilizados, a pesar de las conversaciones que concretaron con la compañía en los últimos días, en que no se logró encontrar una solución.

### **Actores:**

- Un sindicato de trabajadores eventuales de la empresa Ultraport, ligada a Grupo Von Appen.
- Empresa Ultraport, ligada a Grupo Von Appen, concesionario del TPS.
  
- Otros sindicatos de trabajadores eventuales que laboran para el concesionario del Terminal 2, TCVAL, obtuvieron con un bono de \$1.000.000, la constitución de una mesa de trabajo y sin sanciones en una negociación previa, al que este sindicato no se adhirió.

### **Ultimos hechos:**

- La ministra de Transportes y Telecomunicaciones, Gloria Hutt, se reunió con los dirigentes sindicales de las dos empresas en paro, con la idea de instar al diálogo entre las partes. Si bien en un principio la concesionaria TCVAL sostuvo que no tenía "ningún tema pendiente contractual con sus trabajadores", al día siguiente de la reunión con la ministra, tras 13 días de paralización, los operarios aceptaron la propuesta que les hizo la compañía y acordaron la formación de una mesa de trabajo, un bono de \$1 millón y un préstamo de \$500 mil. De esta forma, se levantó el bloqueo del terminal 2 del puerto, aunque se mantuvo el del terminal 1, operado por la concesionaria TPS, ligada al grupo Von Appen.
- Raúl Celis renunció a su puesto de presidente de la estatal Empresa Portuaria de Valparaíso (EPV), luego de que el Gobierno solicitara su renuncia y advirtiera a la empresa TPS que debe mantener la continuidad operacional del recinto que opera, ya que de lo contrario podría perder el contrato, indicó El Mercurio.
- Tres días más tarde, el Gobierno volvió a hacer un llamado al diálogo para terminar con el paro portuario, que ya cumplía veintiún días. "Hay que entender que aquí está en juego no solamente un problema entre una empresa y sus trabajadores, por respetable que este sea, sino que hay un problema para muchos más chilenos. Esta es una temporada muy importante", afirmó el ministro de Hacienda.
- Los últimos días han estado marcados por barricadas e incidentes en el centro de Valparaíso.

- Alcalde Sharp llamó a los trabajadores y la empresa portuaria TSP a flexibilizar sus posiciones para llegar a un acuerdo, pero para eso necesitamos el concurso y la voluntad del Gobierno Central: "acá hay dos actores claves. En primer lugar la concesionaria (TPS), que ha estado en una posición de intransigencia en estos 28 días de paralización. Les quiero pedir a nombre de la ciudad que tengan la disposición de resolver esta situación ahora. No hay que seguir jugando con la ciudad". "En segundo lugar, el Gobierno. Yo espero que el Presidente Piñera ejerza las facultades y poderes que el mismo contrato de concesión le otorga para exigirles que tengan una posición mucho más constructiva en la solución del conflicto", agregó.
- El sábado pasado, TPS informó su oferta para que los trabajadores se reincorporaran a sus labores. "La empresa apoyará a los trabajadores eventuales que están trabajando y a los que se reintegren a trabajar, y que no hayan estado vinculados a hechos de violencia, con una ayuda excepcional consistente en un préstamo de \$350.000 y una gift card de \$200.000", señaló una carta firmada por el gerente general de Ultraport, Diego Uribe.

#### **Petitorio sindicato:**

- la constitución de una mesa para discutir sus condiciones de trabajo, un bono y que no existan represalias para las personas movilizadas.
- se homologuen las condiciones de la negociación de los otros sindicatos con otras empresas del puerto.
- Trabajadores amenazan con bloquear puerto para la celebración del Año Nuevo.
- además, los portuarios denuncian precarias condiciones laborales que tienen por ser trabajadores eventuales, además de alegar una disminución en los turnos de trabajo. Esto, debido a que los operarios eventuales sólo son llamados a trabajar cuando hay exceso de trabajo en el puerto, más del que pueden ejecutar los empleados contratados, debiendo estar disponibles para cuando se les necesite.
- Los trabajadores sostienen que no existe una ley que "regule sus condiciones de trabajo y que homologue derechos fundamentales del trabajo que tiene la mayoría de los trabajadores del país". Entre ellos, mencionaron la indemnización por años de servicio, el derecho a prenatal y postnatal, las vacaciones pagadas, entre otros. <sup>1</sup>

#### Regulación legal del contrato de trabajador eventual portuario

Código del trabajo.

Art. 133. Se entiende por trabajador portuario, todo aquel que realiza funciones de carga y descarga de mercancías y demás faenas propias de la actividad portuaria, tanto a bordo de naves y artefactos navales que se encuentren en los puertos de la República, como en los recintos portuarios. Las funciones y faenas a que se refiere el inciso anterior sólo podrán ser realizadas por trabajadores portuarios permanentes, por trabajadores afectos a un convenio de provisión de puestos de trabajo y

1

Fuente:

Emol.com

<https://www.emol.com/noticias/Economia/2018/12/17/931127/A-un-mes-del-paro-en-Valparaiso-La-cronologia-del-conflicto-portuario-de-los-trabajadores-eventuales.html>

por otros trabajadores eventuales. El trabajador portuario, para desempeñar las funciones a que se refiere el inciso primero, deberá efectuar un curso básico de seguridad en faenas portuarias en un Organismo Técnico de Ejecución autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el que deberá tener los requisitos y la duración que fije el reglamento. El ingreso a los recintos portuarios y su permanencia en ellos será controlado por la autoridad marítima, la cual, por razones fundadas de orden y seguridad, podrá impedir el acceso de cualquier persona. Sin perjuicio de las facultades a que se refiere el inciso anterior, las empresas concesionarias de frentes de atraque que administren terminales portuarios y las empresas de muellaje que operen en puertos privados deberán cumplir las obligaciones que le imponga el Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria, a que se refiere el artículo siguiente.

El puerto de Valparaíso ingresó al Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria el 01 de julio de 2018.

El Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 inciso final del Código del Trabajo, de carácter obligatorio.

El Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria tiene como objetivo cautelar el íntegro cumplimiento de las normas laborales, de seguridad y salud en el trabajo de todos los trabajadores portuarios, sin distinguir la modalidad contractual que suscriban éstos con sus empleadores, en todos los puertos y frentes de atraque del país.

Se entenderá por este a la plataforma electrónica que soporta y almacena toda la documentación laboral que los empleadores de los trabajadores portuarios deben ingresar, registrar y cargar en virtud de la Ley y del correspondiente Reglamento del Trabajo, además de los registros de ingreso y permanencia a los recintos portuarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 133, inciso 4° del Código del Trabajo.

Los sujetos obligados a cumplir con las estipulaciones del presente sistema, deberán prestar declaración jurada de veracidad de la información registrada en la plataforma computacional y se aplicará la presunción de derecho del artículo 135 del Código del Trabajo.

La base de datos de información laboral que se genere en virtud de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior será administrada por la Dirección del Trabajo.

Por su parte, el artículo 134 del mismo cuerpo legal previene:

"El contrato de los trabajadores portuarios eventuales es el que celebra el trabajador portuario con un empleador, en virtud del cual aquél conviene en ejecutar una o más labores específicas y transitorias de carga y descarga de mercancías y demás faenas propias de la actividad portuaria, a bordo de las naves, artefactos navales y recintos portuarios y cuya duración no es superior a veinte días.

"El contrato a que se refiere el inciso anterior podrá celebrarse en cumplimiento de un convenio sobre provisión de puestos de trabajo suscrito entre uno o más empleadores y uno o más trabajadores portuarios, o entre aquél o aquéllos y uno o más sindicatos de trabajadores eventuales o transitorios.

"Los convenios a que se refiere el inciso anterior se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 y no tendrán carácter de contrato de trabajo para ningún efecto legal, sin perjuicio de los contratos individuales de trabajo a que ellos den origen."

